

características del juicio sumario. El segundo contempla el tema del juicio declarativo ejercitando la acción cambiaría sin que le haya precedido el correspondiente ejecutivo, y el carácter abstracto de la misma entre personas distintas de las que intervinieron en la relación causal.

Resumiendo: Si bien la obra doctrinalmente no aporta nada nuevo, ni lo pretende, creo que puede constituir un buen instrumento para el jurista práctico y dado su carácter, saliéndonos un poco de las costumbres que informan la reseña de libros en esta publicación, debemos añadir que el formato es adecuado y la confección tipográfica esmerada, al mismo tiempo que la encuadernación parece pensada para permitir una utilización continua y no excesivamente cuidadosa del volumen.

A. F. VALDIVIA

MOLITOR, Erich, y SCHLOSSER, Hans: "Perfiles de la nueva historia del Derecho privado". Traducción de Angel Martínez Sarrión. Barcelona, 1980. Un volumen de 187 páginas.

Esta obra, que fue comenzada por el profesor Molitor, acerca de la nueva historia del Derecho privado alemán, es continuada y ampliada por el profesor Schollosser, bajo el título "Grundzüge der neueren Privatrechtsgeschichte" (Karlsruhe, 1975), segunda edición, que es ahora objeto de traducción española.

Se trata de un manual especialmente dirigido para los estudios universitarios, donde se recogen los resultados conseguidos por la investigación durante los últimos treinta años, expuestos con brevedad y rigor, si bien se añaden las fuentes y notas bibliográficas para permitir, en cada punto, un desarrollo más amplio.

La obra está concebida en ocho capítulos. El primero comienza por el renacimiento del Derecho romano en la comunidad europea y analiza su recepción, el mundo jurídico de la Edad Media, los comienzos de la moderna cultura jurídica europea, la reelaboración científico-literaria del Derecho culto (escuelas de los glosadores, postglosadores, comentaristas, canonistas), el humanismo jurídico francés (*mos gallicus*), el Derecho culto en los territorios europeos (España, Suiza e Inglaterra), para concluir con las consecuencias de la recepción de este Derecho culto en Alemania (*usus modernus*).

La doctrina del Derecho natural y la "Aufklärung" abarca el segundo capítulo de esta obra, donde se exponen los fundamentos del Derecho natural, la doctrina racionalista del Derecho natural y su secularización definitiva.

Las grandes codificaciones territoriales son objeto del capítulo tercero, como la de Baviera, Prusia y, concretamente, la francesa ("droit écrit" y "droit coutumier", el "Code civil" y su recepción mundial), así como la austríaca.

A la "Escuela histórica del Derecho" se dedica el capítulo cuarto, especificándose sobre la contienda codificadora, la figura de Savigny, la

integración parcial del Derecho privado por medio de la germanística y la superación que alcanza la "jurisprudencia de conceptos".

La codificación del Derecho privado en Alemania está analizada en el capítulo quinto, donde aparecen los precursores de la unidad del Derecho, los éxitos parciales de la aspiración uniformadora del Derecho civil, para pasar a un análisis del BGB o Código civil alemán.

Las más recientes codificaciones de Europa continental quedan analizadas en el capítulo sexto, donde se describen sus ámbitos y estilos más representativos: el ámbito jurídico de Europa central, el latino, el escandinavo y el socialista.

Dentro del contorno continental europeo, y por contraste con el insular, no podía faltar un capítulo, el séptimo, sobre el sistema jurídico anglosajón o angloamericano, el estilo jurídico del "common law", en particular del Derecho inglés y del Derecho de los Estados Unidos de América.

Por último, se describen en un capítulo octavo, las más recientes tendencias del Derecho privado alemán, de su autoconocimiento metódico de la historia del Derecho, el positivismo jurídico y su relativismo las posiciones entre el Derecho público y privado para concluir respecto al entendimiento y la aplicación del Derecho mediante el pensamiento jurídico institucional.

La obra se concluye con un índice general, otro de autores y uno más de materias, al que se debe añadir el inicial de siglas (aunque incompleto para el lector español).

La traducción española de esta obra alemana está muy lograda, si bien ciertos giros pudieron ser menos literales ("derecho sabio" en vez de culto, o "tardía antigüedad" en vez de baja o posterior); también la cita traducida de las ciudades, como acerca del "proyecto de Dresde" y no de Dersden, tanto en el índice como a través del texto (pág. 109, líneas diez y dieciséis). Por lo demás, ciertas erratas de imprenta deberán ser mejoradas en una nueva edición (pág. 13, línea diecisiete; pág. 17, línea cuarta; pág. 18, línea veintiuna; pág. 62, línea veintisiete) o el empleo del grafismo alemán que puede ser sustituido por la doble "ss" (pág. 65, línea quince; pág. 70, línea trece); además, el lapsus de "crucificación" por "codificación" (pág. 66, línea veintisiete).

JOSÉ BONET CORREA

ZELLER, Ernst: "Treu und Glauben und Rechtsmissbrauchsverbot" (Prinzipiengehalt und Konkretisierung von Art. 2 ZGB). Schulthess Polygraphischer Verlag A. G., Zürich, 1981, XXXIX + 449 páginas.

1. La obra de la que damos noticia constituye la tesis doctoral que sostuvo su autor ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Zurich. Y el tema sobre el que versa —como de su mismo título se infiere— es el relativo a los principios generales de la buena fe y del abuso del Derecho, tal y como han sido formulados por